

esta Corte, se dispongan modificaciones particulares fundadas en razones funcionales y las circunstancias de cada caso.

II.- DISPONER que el horario de funcionamiento de Superintendencia de Juzgados de Paz sea de 7:30 a 13:30 hs., atento a lo considerado.

III.- IMPLEMENTAR, de forma progresiva, el control asistencia mediante el uso de huellas dactilares de los empleados y funcionarios de Ley del Poder Judicial, en todos los Juzgados de Paz de la provincia.

IV.- PRESCRIBIR que:

a)- Al momento de ingreso el personal judicial, ordenadamente, procederá a registrarse mediante la impresión de su huella dactilar en los escáneres habilitados en cada unidad judicial.

b)- Los agentes que hubieren ingresado a los treinta (30) minutos del horario establecido, se registrarán conforme lo dispuesto en párrafo precedente; no obstante las penalidades fijadas por la reglamentación vigente (falta de puntualidad).

c)- Aquellos agentes que hubieren ingresado con la finalidad de trabajar en sus respectivas oficinas vencido el horario aludido en el punto b., y hasta los noventa (90) minutos del establecido para el ingreso, también se registrarán imprimiendo su huella dactilar en el escáner de su unidad judicial, no obstante las penalidades normadas por la reglamentación vigente (media falta).

d)- Los agentes que hubieran ingresado luego de pasado los noventa minutos (90) con la finalidad de trabajar en sus respectivas oficinas, deberán registrar su ingreso, no obstante las penalidades establecidas por la reglamentación vigente (falta entera).

e)- Luego de vencido el horario fijado para el ingreso, conforme los puntos a. b. y c. precedentes, y de acuerdo a las características del equipo informático y software seleccionado, la Superintendencia de Juzgados de Paz elaborará diariamente un informe consignando: 1º- agentes ausentes, 2º agentes ingresados conforme a los puntos c. y d. precedentes; y 3º agentes que hubieran llegado a los treinta (30) minutos del horario de ingreso- punto b.-; a los fines de llevar el control pertinente y aplicar la normativa vigente.

V.- DISPONER que, en casos extraordinarios, debido a fallas del sistema o a otras vicisitudes técnicas, y con conocimiento de Superintendencia de Juzgados de Paz,

habilite el control de asistencia en una planilla especial, en el que se registrará el nombre del agente, su firma y horario de ingreso.

Una vez vencido el horario fijado reglamentariamente para el ingreso, conforme los puntos a). b). y c). precedentes, y antes de concluir el turno laboral se elaborará un informe ordenado en el punto e). de la resolutive precedente en que hará constar, además, la causa que dio lugar al control en una planilla especial.

VI.- PUBLICAR la presente por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse

Antonio Daniel Estofán

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

ES COPIA DOY FE

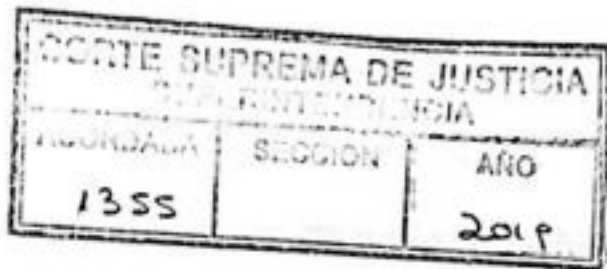
Ante mí:

as



María Gabriela Blanco

Dra. MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



En San Miguel de Tucumán, a 4 de
Noviembre de dos mil diecinueve,
reunidos los señores Jueces de la
Excma. Corte Suprema de Justicia que
suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas 932/07, 154/12, 99/19, 234/91; y

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordadas Nros. 932/07, 154/12 y 116/15, se estableció la implementación de manera progresiva del control de asistencia mediante la lectura de la huella dactilar de la totalidad de los empleados y funcionarios de Ley del Poder Judicial.

II.- Que el control del ingreso de los agentes judiciales mediante el sistema informático de escaneo de huella dactilar facilita la tarea de registro de la hora de ingreso y egreso laboral de los agentes. Su implementación en la Justicia de Paz se torna especialmente relevante debido a la dificultad práctica de controlar la asistencia en los 72 Juzgados de Paz distribuidos en toda la provincia (con dos de ellos sin asiento físico), también cuenta con la ventaja de eliminar un gran número de planillas y reducir el uso del papel.

III.- Que el desarrollo tecnológico en constante avance permitirá seleccionar un software y los equipamientos informáticos que se adecuen a las características de cada Juzgado de Paz, ya que no todos cuentan con la posibilidad de conectarse a un sistema de red.

IV.- Que, si bien el horario laboral establecido para el Poder Judicial de la Provincia es de 7 a 13 horas (art. 6- Acordada N° 234/91), la realidad de la Justicia de Paz torna conveniente modificar dicho horario de 7:30 a 13:30 horas, lo que permitirá una mayor eficiencia en la prestación del servicio de justicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- **MODIFICAR** el horario de ingreso y egreso de todo el personal de la Justicia de Paz de 7:30 a 13:30 horas; sin perjuicio de que, mediante Resolución de Presidencia de